SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Baja California Sur

Fecha de Clasificación: 16/01/18
Unidad Administrativa: _____
Reservado: 1 A 1
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

CEDULA DE NOTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO [redacted]
DE [redacted]

En La Paz, Baja Calif. Sur, siendo las 12 horas con 10 minutos del día 16 de Enero del dos mil 2018, el C. Rosendo Soto Amao notificador adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, me constituí en el inmueble marcado con el número [redacted] de la calle [redacted] Colonia [redacted], en el Municipio de La Paz, en la Entidad Federativa [redacted], C.P. [redacted]; cerciorándome por medio de [redacted], que es el domicilio señalado por [redacted] para oír y recibir todo tipo de notificaciones; y entendiendo la presente diligencia de notificación, con quien dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio de [redacted], en su carácter de Autorizada para recibir notificaciones, personalidad que acredita con Documento en expediente, a quien en este acto y con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Oficio No. PFPA/10.1/2C.28.2/1151/2017 de fecha 18 Diciembre 2017, que contiene: Acuerdo Resolutivo el cual fue emitido por el **Ing. Saúl Colín Ortiz**,, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/10.7/2C.28.2/0046-17; y del cual recibe copia con firma autógrafa, misma que consta de 04 foja (s) útiles, así como copia al carbón de la presente cédula; con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 12 horas con 27 minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. El texto íntegro del citado Oficio, así como su fundamentación legal se tienen por reproducidos en la presente notificación como si se insertaran a la letra.

[redacted]

EL C. NOTIFICADOR

EL INTERESADO

[redacted]

[redacted]

Fecha de Clasificación 18/12/17
Unidad Administrativa Delegación de Baja California Sur
Reservada: 1 a 4
Periodo de Reserva. 6 años
Fundamento Legal Art. 110 fracc. XI LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva
Confidencial: Datos personales del denunciado
Fundamento Art. 110 Fracc I y III de la LFTAIP
Rúbrica del Titular de la Unidad.
Fecha de desclasificación
Rúbrica y cargo del Servidor Público:

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO RESOLUTIVO

OFICIO: PFPA/10.1/2C.28.2/ 1757 /2017
EXPEDIENTE: PFPA/10.7/2C.28.2/0046-17
DENUNCIANTE: [redacted] / OTRO
DENUNCIADO: CHILENO BAY CLUB, S. DE R. L. DE C.V.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Visto para resolver el Expediente Administrativo registrado con el número al rubro indicado, a nombre de [redacted] en su carácter de apoderados especiales para pleitos y cobranzas de la institución fiduciaria [redacted] instaurado dentro del procedimiento de Denuncia Popular previsto en el Capítulo VII del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

PRIMERO.- Que con fecha **20 de abril del año 2017,** se recibió denuncia, por parte de [redacted] **en su carácter de apoderados especiales para pleitos y cobranzas de la institución fiduciaria** [redacted] en contra de **Chileno Bay Club, S. de R. L. de C.V.**, por los siguientes hechos que se citan textualmente:

"...II. 1.- PRIMERA VIOLACIÓN.- En primer término se denuncia la violación e incumplimiento de ciertas restricciones contenidas en la resolución emitida en los expedientes S.G.P.A/DGIRA.DEI1321.06, de fecha 12 de julio de 2006, (en adelante LA RESOLUCIÓN MIA-R) y que se resolvió sobre la Manifestación de Impacto Ambiental, identificada como MIA-R, (en adelante MIA-R) formulada por CHILENO BAY CLUB, S. DE R. L. DE C.V. respecto del "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club", (cuya copia simple se exhibe a la presente como ANEXO 4), donde se establecen las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para el "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club"... ". (sic)

Se tiene por señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Héroes de Independencia Número 1920, Altos entre Nicolás Bravo y Rosales, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, y para los mismos efectos téngase a los C.C. Lucía Pérez Ortíz, Laura Amador Garibay y Gabriela Saiza Ceseña, así como a los C.C. Thelma Rocío Estrada Sanabria y José Eduardo Garibay Pérez de conformidad con el artículo 19 de Ley Federal de procedimiento Administrativo.----------

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 68 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.

Fecha de Clasificación 18/12/17
Unidad Administrativa Delegación de Baja California Sur
Reservada: 1 a 4
Periodo de Reserva. 6 años
Fundamento Legal Art. 110 fracc. XI LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva
Confidencial: Datos personales del denunciado
Fundamento Art. 110 Frac. I y III de la LFTAIP
Rúbrica del Titular de la Unidad.
Fecha de desclasificación
Rúbrica y cargo del Servidor público:

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO RESOLUTIVO

OFICIO: PFPA/10.1/2C.28.2/ 1757 /2017
EXPEDIENTE: PFPA/10.7/2C.28.2/0046-17
DENUNCIANTE: [redacted]
DENUNCIADO: CHILENO BAY CLUB, S. DE R. L. DE C.V.

Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad emitió Acuerdo de Calificación **PFPA/10.1/2C.28.2/560/2017** de fecha **02 de mayo del año 2017**, debidamente fundado y motivado, desprendiéndose del mismo que los hechos constitutivos de la denuncia presentada son competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.----------

TERCERO.- Resultado de lo anterior, la Unidad de Denuncias Ambientales Quejas y Participación Social de esta Delegación Federal, giró memorándum **PFPA/10.7/098/2017** de fecha **02 de mayo del año 2017** a la Subdelegación de Recursos Naturales, a efecto de que inicie el procedimiento de inspección y vigilancia en atención a los hechos denunciados.----------

CUARTO.- Con fecha 02 de mayo del año 2017 se giró oficio número PFPA/10.1/2C.28.2/562/2017, por medio del cual se notificó al denunciado los hechos denunciados en su contra, de conformidad con el artículo 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.----------

QUINTO.- Con fecha **01 de junio del año 2017** se recibió memorándum número PFPA/10.3/128/2017, por medio del cual la Subdelegación de Recursos Naturales, informó que en fecha 26 de abril del año 2017, personal de inspección y vigilancia adscrito a esta Delegación Federal realizó visita de inspección, quedando integrada el acta de inspección número 044-17 al expediente administrativo PFPA/10.3/2C.27.5/0044-17, a nombre de Chileno Bay Club, S. de R. L. de C.V.----------

SEXTO.- Por lo anterior, con fecha **06 de junio del año 2017** se notificó el oficio **PFPA/10.1/2C.28.2/757/2017** al denunciante, informándole que en fecha 26 de abril del año 2017, personal de inspección y vigilancia adscrito a esta Delegación Federal realizó visita de inspección, quedando integrada el acta de inspección número 044-17 al expediente administrativo PFPA/10.3/2C.27.5/0044-17, a nombre de Chileno Bay Club, S. de R. L. de C.V.—

SÉPTIMO.- Que con fecha **27 de julio del año 2017** se recibió escrito libre, por medio del cual el **C.** [redacted] en su carácter de denunciante, ofrece pruebas adicionales a su denuncia inicial, de conformidad con el artículo 193 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.----------

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.

Fecha de Clasificación 18/12/17
Unidad Administrativa Delegación de Baja California Sur
Reservada: 1 a 4
Periodo de Reserva. 6 años
Fundamento Legal Art. 110 fracc. XI LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva
Confidencial: Datos personales del denunciado
Fundamento Art. 110 Frac. I y III de la LFTAIP
Rúbrica del Titular de la Unidad.
Fecha de desclasificación
Rúbrica y cargo del Servidor público:

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO RESOLUTIVO

OFICIO: PFPA/10.1/2C.28.2/ 1757 /2017
EXPEDIENTE: PFPA/10.7/2C.28.2/0046-17
DENUNCIANTE: [redacted]
DENUNCIADO: CHILENO BAY CLUB, S. DE R. L. DE C.V.

OCTAVO.- Visto lo anterior, la Unidad de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social giró memorándum número PFPA/10.7/178/2017 de fecha 31 de julio del año 2017, a la Subdelegación Jurídica, a efecto de dar vista de lo manifestado por el [redacted] en su carácter de denuncian, por medio del escrito libre recibido el 27 de julio del año 2017, de conformidad con el artículo 193 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.----------

NOVENO.- Con fecha **01 de agosto del año 2017** se recibió escrito libre, por medio del cual el **C. Daniel Urrea González Paul**, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil CHILENO BAY CLUB, S. DE R.L. DE C.V., se manifestó respecto de la denuncia presentada en su contra.----------

DÉCIMO.- Con fecha **23 de agosto del año 2017**, se giró oficio número PFPA/10.1/2C.28.2/1199/2017, por medio del cual se le tuvo por presentado el escrito en fecha 01 de agosto del año 2017 al C. Daniel Urrea González Paul, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil CHILENO BAY CLUB, S. DE R.L. DE C.V.----------

----------C O N S I D E R A N D O----------

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tiene como atribuciones, entre otras, el de recibir, atender, investigar y resolver las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en materia ecológica y de protección al ambiente, relacionadas con facultades del orden federal, con fundamento en los artículos 189, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.----------

II.- Que en fecha **15 de diciembre del año 2017** se recibió memorándum número PFPA/10.5/570/2017, por medio del cual la Subdelegación Jurídica informó que en fecha 13 de diciembre del año 2017 se emitió el oficio número PFPA/10.1/2C.27.5/242/2017 por medio del cual se acordó la Resolución del procedimiento administrativo PFPA/10.3/2C.27.5/0044-17, imponiendo sanción económica y medidas correctivas al inspeccionado ; por lo que, es de resolver y se: ----------

----------R E S U E L V E----------

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.

Fecha de Clasificación 18/12/17
Unidad Administrativa Delegación de Baja California Sur
Reservada: 1 a 4
Periodo de Reserva. 6 años
Fundamento Legal Art. 110 fracc. XI LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva
Confidencial: Datos personales del denunciado
Fundamento Art. 110 Frac I y III de la LFTAIP
Rúbrica del Titular de la Unidad.
Fecha de desclasificación
Rúbrica y cargo del Servidor público.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO RESOLUTIVO

OFICIO: PFPA/10.1/2C.28.2/ 1757 /2017
EXPEDIENTE: PFPA/10.7/2C.28.2/0046-17
DENUNCIANTE: [redacted]
DENUNCIADO: CHILENO BAY CLUB, S. DE R. L. DE C.V.

PRIMERO.- Que el presente Procedimiento de Denuncia Popular se declara concluido, archivándose los autos correspondientes, con fundamento en el artículo 199 fracción III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.----------

SEGUNDO.- de conformidad con el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que usted podrá consultar el expediente en las oficinas que ocupa esta Delegación Federal de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.----------

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que ante la presente resolución, Usted puede interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad, en el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente acuerdo.----------

Notifíquese el presente proveído personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para tal efecto al [redacted] **y/o** [redacted] ----------

Así lo proveyó y firma el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, Ing. Saúl Colín Ortíz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis y 32 Bis fracción V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 3°, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracciones IV, VIII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero, inciso b, d, e y numeral 3 del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la zona metropolitana del valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero del año 2013. ----------

SCO/PRS/jachr

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.